

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 10.11.2010
COM(2010) 647 final

2010/0314 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**sobre la posición de la Unión Europea a propósito de la adaptación del Anexo 3 del
Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de
productos agrícolas**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El Anexo 3 (en lo sucesivo denominado el «Anexo») del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas (en lo sucesivo denominado el «Acuerdo») contempla una serie de concesiones para los quesos, en especial, un proceso de liberalización gradual del comercio de ese producto durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo. Dicha liberalización quedó completada en junio de 2007. Por otra parte, la Unión Europea y la Confederación Suiza convinieron en añadir al Acuerdo un nuevo anexo, el 12, relativo a la protección de las denominaciones de origen y de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios. Como consecuencia de ello, es preciso revisar el Anexo para recoger tanto la completa liberalización del comercio bilateral de quesos, como la protección de las indicaciones geográficas que dispone el Anexo 12.

La Comisión presenta así al Consejo para su adopción una propuesta de Decisión sobre la posición de la Unión Europea a propósito de la adaptación del Anexo 3 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas.

2. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

No hay ninguna repercusión.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición de la Unión Europea a propósito de la adaptación del Anexo 3 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas¹ (en lo sucesivo denominado el «Acuerdo») entró en vigor el 1 de junio de 2002.
- (2) El artículo 6 del Acuerdo establece un Comité Mixto de Agricultura para que se encargue de la administración del Acuerdo y garantice su correcto funcionamiento.
- (3) El artículo 11 del Acuerdo estipula que el Comité Mixto de Agricultura podrá decidir modificar los anexos del Acuerdo.
- (4) Tras la liberalización completa que se decidió para el comercio bilateral de quesos con efectos desde el 1 de junio de 2007 y a la vista del nuevo Anexo 12 del Acuerdo sobre la protección de las indicaciones geográficas, en el que se reclama la coherencia de las especificaciones, particularmente las de los quesos, es preciso introducir en el Anexo 3 del Acuerdo las adaptaciones necesarias.
- (5) El artículo 5, apartado 2, párrafo primero, de la Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica de 4 de abril de 2002 sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza² dispone que la posición que deba adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto de Agricultura sea establecida por el Consejo previa propuesta de la Comisión.

¹ DO L 114 de 30.4.2002, p. 132. Acuerdo modificado en último lugar por la Decisión nº 1/2007 del Comité Mixto de Agricultura (DO L 173 de 3.7.2007, p. 31).

² DO L 114 de 30.4.2002, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El proyecto de Decisión del Comité Mixto que se adjunta a la presente Decisión será la base de la posición que, dentro del Comité Mixto de Agricultura creado por el artículo 6 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas, adoptará la Unión Europea a propósito de las adaptaciones a las que ha de someterse ese Acuerdo en el ámbito del comercio bilateral de los productos de la partida 0406 del sistema armonizado para tener en cuenta la completa liberalización del comercio en ese sector.

Artículo 2

La Decisión del Comité Mixto de Agricultura se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* tan pronto como sea adoptada.

Hecho en Bruselas,

*Por el Consejo
El Presidente*

ANEXO

PROYECTO DE

DECISIÓN N°/2010 DEL COMITÉ MIXTO DE AGRICULTURA

relativa a la modificación del Anexo 3 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas

(.../.../...)

EL COMITÉ MIXTO DE AGRICULTURA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas³, y, en particular, su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas (en lo sucesivo denominado el «Acuerdo») entró en vigor el 1 de junio de 2002.
- (2) El Anexo 3 (en lo sucesivo denominado el «Anexo») del Acuerdo contempla una serie de concesiones para los quesos, en especial, un proceso de liberalización gradual del comercio de ese producto durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo.
- (3) La Unión Europea y la Confederación Suiza convinieron en añadir al Acuerdo un nuevo anexo, el 12, que, consagrado a la protección de las denominaciones de origen y de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios, reclama la coherencia de las especificaciones, particularmente las de los quesos.
- (4) Como consecuencia de ello, es preciso revisar el Anexo para tener en cuenta tanto la completa liberalización del comercio de quesos decidida con efectos desde el 1 de junio de 2007, como la protección de las indicaciones geográficas que estipulará el nuevo Anexo 12.

DECIDE:

Artículo 1

El texto del Anexo 3 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas y sus apéndices se sustituye por el que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el ... de 2010.

³ Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas (DO L 114 de 30.4.2002, p. 132).

Hecho en ..., el...

Por el Comité Mixto de Agricultura

[...]

Presidente y Jefe de la
delegación de la UE

Jefe de la delegación suiza

Secretario del Comité

ANEXO

«Anexo 3

1. Con la supresión de la totalidad de los aranceles y contingentes, el comercio bilateral de todos los productos de la partida 0406 del sistema armonizado se encuentra plenamente liberalizado desde el 1 de junio de 2007.
2. La Unión Europea no aplicará restituciones por exportación a los quesos exportados a Suiza. Suiza no aplicará subvenciones de exportación⁴ a los quesos que se exporten a la Unión Europea.
3. Todos los productos del código NC 0406 que sean originarios de la Unión Europea o de Suiza y que se intercambien entre ambas Partes estarán exentos de la necesidad de presentar un permiso de importación.
4. La Unión Europea y Suiza impedirán que los beneficios que se concedan mutuamente puedan verse desvirtuados por otras medidas que afecten a las importaciones o a las exportaciones.
5. En caso de que la evolución de los precios y/o de las importaciones origine perturbaciones en el mercado de alguna de las dos Partes, se celebrará lo antes posible a petición de cualquiera de ellas una ronda de consultas en el Comité creado por el artículo 6 del Acuerdo a fin de encontrar las oportunas soluciones. A este respecto, las Partes acuerdan aquí intercambiarse periódicamente información sobre los precios, así como sobre cualquier otra cuestión que sea pertinente con relación al mercado de los quesos producidos localmente e importados.»

⁴

Los importes de base en los que se basó la eliminación de las subvenciones a la exportación fueron calculados de común acuerdo por ambas Partes basándose en la diferencia de los precios institucionales de la leche que se estimó estarían vigentes en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo, más un importe adicional por la leche transformada en queso, importe que se obtuvo atendiendo a la cantidad de leche que se necesita para la fabricación de los quesos considerados, y (salvo en el caso de los quesos sujetos a contingentes) menos el importe de la reducción del derecho de aduana que aplica la Comunidad.

FICHA FINANCIERA		Fichefin/10/599507	
		DDG/tm 6.0.2005.1-2010	
		FECHA: 27.8.2010	
1.	LÍNEA PRESUPUESTARIA: Capítulo 12 – Derechos de aduana y otros derechos	CRÉDITOS: B2010: 14 079,7 M€	
2.	DENOMINACIÓN: Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición de la Unión Europea a propósito de la adaptación del Anexo 3 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas.		
3.	BASE JURÍDICA: El Tratado y, en particular, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9.		
4.	OBJETIVOS: Establecer la posición de la Unión Europea a propósito de la adaptación del Anexo 3 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas		
5.	INCIDENCIA FINANCIERA	PERÍODO DE 12 MESES (millones de euros)	EJERCICIO EN CURSO 2010 (millones de euros)
5.0	GASTOS – A CARGO DEL PRESUPUESTO CE (RESTITUCIONES / INTERVENCIONES) – A CARGO DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES – A CARGO DE OTROS SECTORES	-	-
5.1	INGRESOS – RECURSOS PROPIOS CE (EXACCIONES REGULADORAS / DERECHOS ADUANA) – EN EL ÁMBITO NACIONAL	-	-
		2012	2013
5.0.1	PREVISIÓN DE GASTOS		
5.1.1	PREVISIÓN DE INGRESOS	-	-
5.2	MÉTODO DE CÁLCULO: -		
6.0	¿SE FINANCIA CON CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN?		SÍ/NO
6.1	¿SE FINANCIA MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN?		SÍ/NO
6.2	¿SE PRECISA UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO?		SÍ/NO

6.3	¿SE CONSIGNARÁN CRÉDITOS EN FUTUROS PRESUPUESTOS?	SÍ NO
OBSERVACIONES: La medida establece la posición que ha de adoptar la Unión Europea a propósito de la modificación del Anexo 3 (comercio de quesos del código NC 0406) del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas. La medida no tiene ninguna repercusión financiera.		